

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes diferentes Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones Provinciales, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones Provinciales, que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, incluidos en el Escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Para solicitar las plazas de Secretario de Diputaciones que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 22 de Noviembre de 1925.

4.º Los concursantes podrán solicitar las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia a que correspondan las vacantes, o en escrito elevado a los Presidentes de las Diputaciones o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se haya de proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir las vacantes existentes en la misma provincia, y en el segundo, se dirigirán por separado a cada uno de los Presidentes de las Corporaciones Provinciales o municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

5.º Los Gobernadores ante los que se presente las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados re-

lación circunstanciada de los individuos que hubieren solicitado la respectiva Secretaría, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento respecto de cada una, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925, o bien en la de 30 de Marzo de 1927, publicando la relación de opositores aprobados, y respecto de los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones y no conste su cualidad de Secretario reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo y luego de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobernadores civiles respectivos los nombres y circunstancias que concurren en los aspirantes que hubieren solicitado directamente, ante las Corporaciones citadas, tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles, como en las Corporaciones respectivas, sobre la capacidad o circunstancia de los solicitantes, deberán consultarse a esa Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones que menciona el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten las Secretarías de Diputaciones vacantes y no desempeñen este cargo, justifiquen ante la Corporación necesariamente su cualidad de Letrado, pudiendo los concursantes alegar los méritos que en ellos concurren y de presentar los documentos acreditativos de los méritos especiales que aleguen.

9.º Terminado el plazo que se concede para la presentación de instancias, y remitidas por el Gobierno Civil a los Ayuntamientos y Diputaciones respectivos la relación circunstancial de los solicitantes que en el Gobierno hayan presentado su instancia, será convocado el Pleno de la Corporación respectiva a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente entre los concursantes el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno Civil y a esa Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta, cuyo documento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que termine el marcado para recibir las solicitudes.

10.º El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma, to-

mará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o la del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y de que no está procesado; de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración Civil y al Gobierno Civil respectivo.

11.º En el caso de que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el de que acuerden no resolverlo o en el de que haga un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas definitivamente en su derecho, y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento citado procederá sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para que por el mismo se haga el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacante durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13.º Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección general de Administración; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del plazo que se cita, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes en igualdad de retribución.

14.º Los Ayuntamientos, a la vez que eleven a esa Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar otro de los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

15.º La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado estuviera sirviendo en propiedad en otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva

deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales y provinciales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Albacete. — Capital (Ayuntamiento), 10.000 pesetas; Alcaraz, 5.000; El Bonillo, 5.000.

Provincia de Alicante. — Castalla, 6.000; Denia, 6.000.

Provincia de Almería. — Garrucha, 5.000 pesetas.

Provincia de Badajoz. — Herrera de Duque, 5.000; Puebla de Alcocer, 5.000 pesetas.

Provincia de Baleares. — San José Ibiza, 5.000.

Provincia de Burgos. — Diputación, 10.000 pesetas; Salas de los Infantes, 5.000 pesetas.

Provincia de Cádiz. — Chipiona, 5.000; Sanlúcar de Barrameda, 8.000; Trebujena, 5.000.

Provincia de Castellón. — Lucena de Cid, 5.000; Morella, 6.000; Onda, 5.000 pesetas.

Provincia de Córdoba. — Benamejí, 5.000; Doña Mencía, 5.000; Fuente Palmera, 5.000.

Provincia de Coruña. — Boquejón, 5.000; Capela, 5.000; Cerceda, 5.000; El Pino, 5.000; Puerto de Són, 6.000; Oza de los Ríos, 5.000; Sada, 6.000; Trazo, 5.000.

Provincia de Cuenca. — Cañete, 5.000 pesetas.

Provincia de Granada. — Motril, 8.000; pendiente recurso Tribunal Supremo.

Provincia de Huelva. — Gibraleón, 5.000; Villalba del Alcor, 5.000.

Provincia de Jaén. — Martos, 7.000; Mengíbar, 5.000; Rus, 5.000; Torre-donjimeno, 7.000.

Provincia de Lérida. — Sort, 5.000.

Provincia de Lugo. — Friol, 6.000.

Provincia de Málaga. — Archidona, 6.500; Mijas, 5.000.

Provincia de Murcia. — Diputación, 11.000 pesetas.

Provincia de Orense. — Barco de Valdeorras, 5.000; Cualedro, 5.000; Montederramo, 5.000; Villardebós, 5.000 pesetas.

Provincia de Oviedo. — Avilés, 7.100; Mieres, 10.100.

Provincia de Las Palmas. — Arrecife de Lanzarote, 5.000.

Provincia de Pontevedra. — Golada, 5.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. — Cabildo Insular de Hierro, 5.000; Puerto de la Cruz, 7.000.

Provincia de Sevilla. — Mairena del Alcor, 5.000; Utrera, 8.000.

Provincia de Soria. — Burgo de Osma, 5.000.

Provincia de Teruel. — Castellote, 5.000 pesetas.

Provincia de Toledo. — Consuegra, 6.000 pesetas.

Provincia de Valencia. — Albaida, 5.000; Onteniente, 6.000; Puzol, 5.000.

Provincia de Vizcaya. — Lequeitio, 5.421; Sestao, 7.000.

Provincia de Zaragoza. — Capital (Ayuntamiento), 11.000; Ejea de los Caballeros, 7.000.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección general de Instrucción y Administración

Por Real orden circular de 28 de Septiembre próximo pasado (*Diario Oficial del Ministerio del Ejército* número 218), se autoriza la celebración de subasta general y única con el fin de intentar la adquisición del siguiente material de acuartelamiento para Suboficiales y Sargentos:

600 camas de hierro con somniers.
4.000 telas de colchón.
2.600 sábanas de arriba.
2.600 sábanas de abajo.
3.000 mantas de lana.
17.000 kilogramos de lana.
2.400 telas de cabezal.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicados a continuación de la Real orden circular al principio citada, se hallarán de manifiesto en esta Dirección general (Subnegociado de Adquisiciones), todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo, en este Ministerio (despacho del excelentísimo señor Director general de Instrucción y Administración), a las doce horas de su mañana, ante la Junta de Adquisiciones, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito en pliegos cerrados, numerándose por el orden de su presentación. Expirado el plazo no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de pliegos por el orden que se hayan recibido; en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se firmará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculado por el precio límite que figura en el precio de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán por el total de ropas o efectos objeto de la subasta, o por lotes comprensivos de cada clase de éstas, sumadas a tal efecto las de los dos grupos o secciones que figuran en los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27), Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153), Real orden circular de 3 de Junio de 1927 (C. L. número 255) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Madrid, 11 de Octubre de 1929.

El Director general,
Losada

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de ... fecha ..., de la subasta general y única que se celebrará el día 15 de Noviembre de 1929, para la adquisición de material de acuartelamiento para Suboficiales y Sargentos, y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar ... (detállese el material que se ofrezca, indicando cantidad, precio por unidad e importe de cada lote, (en letra).

De acuerdo con lo que establece la condición novena de las legales, el que suscribe declara que, de ser adjudicatario, los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores (complétese dicha anotación).

Se acompañan cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o alta de la contribución industrial, y, en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del retiro obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, la certificación a que hace referencia el Real decreto de 12 de Diciembre de 1928 y certificado de productor nacional.

Madrid, ... de ... de 1929,
(Firma y rúbrica)
(E.—702)

Diputación Provincial DE MADRID

Anuncios de Subastas

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 8 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y Pabellón de On-

cología del Instituto del Príncipe de Asturias, durante el ejercicio económico de 1930, el suministro de aceite de oliva, cuyo consumo se ha calculado en 34.000 litros, que importan la cantidad de 68.000 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El aceite de oliva será de la mejor calidad, fino, clarificado, de color amarillo ámbar, de 0,923 de densidad, de buen sabor, con una acidez máxima de un grado y ocho décimas, y procedente de Andalucía. Será analizado por el Laboratorio Provincial cuando el Director del Establecimiento lo crea conveniente.

Servirá de precio tipo el de dos pesetas litro, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional importa 3.400 pesetas, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental D. Vicente Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 17 de Octubre de 1929.—
El Secretario accidental, Higinio de La Casa.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, reintegrado con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Propo-

sición para optar a la subasta del su ministro de aceite de oliva».)

Don N... N..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de aceite de oliva que se calcula necesario durante el año de 1930, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, dependientes de la Diputación, y Pabellón de Oncología del Instituto del Príncipe de Asturias, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 8 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología del Instituto del Príncipe de Asturias, durante el ejercicio económico de 1930, el suministro de garbanzos, cuyo consumo se ha calculado en 61.400 kilogramos, que importan la cantidad de 67.540 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los garbanzos serán de la mejor calidad, de Castilla, finos de coadura e iguales a los que de su clase se expendan al público, de tamaño bastante que no pasen por la criba que existe en los Establecimientos, sellada con el de la Corporación, y entrando, como máximo, cincuenta y cinco garbanzos en cada treinta gramos.

Servirá de precio tipo el de 1,10 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 3.377, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del Depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 17 de Octubre de 1929.—El Secretario accidental, Higinio de La Casa.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, reintegrado con 1,80 pesetas, en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de garbanzos».)

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de garbanzos que se calculan necesarios durante el año de 1930, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, dependientes de la Diputación, y Pabellón de Oncología del Instituto del Príncipe de Asturias, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 8 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología del Instituto del Príncipe de Asturias, durante el ejercicio económico de 1930, el suministro de bacalao, cuyo consumo se ha calculado en 11.200 kilogramos, que importan la cantidad de 24.080 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El bacalao será de la mejor calidad, de Escocia, crecido y blanco, debiendo tener cada fardo de 50 kilos, de 25 a 30 colas, y será igual al que de su clase se expendan en los almacenes de esta Corte. Será reconocido por el Profesor Veterinario Provincial.

Servirá de precio tipo el de 2,15 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 1.204, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga,

o del Decano accidental D. Vicente Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 17 de Octubre de 1929.—El Secretario accidental, Higinio de La Casa.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, reintegrado con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de bacalao».)

Don N... N..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de bacalao que se calcula necesario durante el año de 1930, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, dependientes de la Diputación, y Pabellón de Oncología del Instituto del Príncipe de Asturias, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 8 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología del Instituto del Príncipe de Asturias, durante el ejercicio económico de 1930, el suministro de huevos, cuyo consumo se ha calculado en 2.885 cientos, que importan la cantidad de 57.700 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los huevos serán de la mejor calidad, frescos, de regular tamaño y peso de 5,300 kilogramos el 100.

Servirá de precio tipo el de 20 pesetas el 100, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas

en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 2.885, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 17 de Octubre de 1929.—El Secretario accidental, Higinio de La Casa.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, reintegrado con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de huevos».)

Don N... N..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de huevos que se calculan necesarios, durante el año de 1930, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, dependientes de la Diputación, y Pabellón de Oncología del Instituto del Príncipe de Asturias, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de ... (expresado en letra) el ciento.

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 8 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología del Instituto del Príncipe de Asturias, durante el ejercicio económico de 1930, el suministro de judías, cuyo consumo se ha calculado en

11.600 kilogramos, que importan pesetas 15.080.

El acto tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las judías serán de la mejor calidad, blancas, secas y limpias y de procedencia de León o Barco de Avila.

Servirá de precio tipo el de 1,30 pesetas kilo, siendo desechada toda proporción que exceda de esta cantidad.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 754 y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados, por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózoga, o del Decano accidental, don Vicente Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 17 de Octubre de 1929.—El Secretario accidental, Higinio de La Casa.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, reintegrada con 1,80 pesetas, en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de judías.»)

Don N. N., que habita en ..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de judías que se calculan necesarias durante el año de 1930, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, depen-

dientes de la Diputación, y Pabellón de Oncología del Instituto del Príncipe de Asturias, se compromete a su administrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina

No habiéndose reclamado por nadie una mula y una vaca halladas en la vía pública, abandonadas, a pesar de los anuncios insertos en los diarios oficiales y periódicos de gran circulación de Madrid, desde el mes de Agosto último, y transcurrido, con exceso, el plazo legal correspondiente, se convoca a subasta pública, que se celebrará en el despacho del ilustrísimo señor Teniente de Alcalde de este distrito, el día veintinueve del actual, a las doce, para la enajenación de los expresados semovientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 de las Ordenanzas municipales.

Por disposición de S. S.,

El Secretario,
Santiago Heredero

(E.—735)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

AJALVIR

Se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de esta Villa, con el sueldo anual de mil trescientas setenta y cinco pesetas, por ambos conceptos. Se admitirán solicitudes de los aspirantes a dicha plaza, durante el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Este pueblo tiene doscientos vecinos y se halla a veinte kilómetros de Madrid y a ocho de la Estación de Torrejón de Ardoz, y dispone de un servicio de «autos» diarios a la Corte.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía.

Ajalvir, quince de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
Mariano Gallego Bravo
(O.—398)

CARABANCHEL ALTO

Ha sido hallado por los Hermanos de San Juan de Dios del Asilo de San José, sito en las Piqueñas, de este término municipal, un macho cabrío, como de dos a tres años, negro, bastante peludo, con astas gruesas y barba grande, anunciándose al público para que dentro del término de quince días, se presente su dueño a recogerlo, pues pasados los cuales al tercer día se procederá en esta Casa Consistorial a la subasta del animal.

Carabanchel Alto, a 18 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Joaquín Rivero
(Núm. 2.532) (O.—399)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, en el rollo formado para sustanciar la apelación interpues-

ta por José Antolín García, contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal del mismo distrito, en el juicio de faltas que se le siguió por maltrato y lesiones, por providencia de esta fecha se ha acordado citar a dicho apelante, para que el día 11 de Noviembre próximo, a las doce horas, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción para celebrar la vista que dispone el artículo 977 y siguientes de la ley Procesal; apercibido que, de no verificarlo, se llevará a efecto dicha vista aunque no concurra.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Lcdo. Rafael López de Pando
(B.—1.535)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Manuel Albizu e Iriarte, contra D. Martín Alcalá Zamora, se sacan, por primera vez, a la venta, en pública subasta, en la cantidad de tres mil seiscientas pesetas,

Una instalación y aparato, consistente en una batería de tres extractores de hierro, con autoclave superior e inferior, propia para la extracción de aceites y grasas.

Destilador de hierro para la separación de la grasa y el disolvente.

Caldera de vapor.

Condensador o refrigerante para la condensación de los vapores disolventes.

Dos depósitos de presión para las manipulaciones, con fuerza de agua; y

Depósito para recibir el disolvente condensado.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Noviembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintidós de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Abarrátegui
(D.—179)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de doña Ana Prieto Ruiz, contra don Luis Cernadas, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de Abril de mil novecientos veintinueve.—El señor D. Fabián de Diego y González,

Juez municipal del distrito de Buenavista. Habiendo visto el presente juicio verbal promovido por doña Ana Prieto Zabala y Pereda, mayor de edad y de esta vecindad, casada y con licencia marital de su esposo, escrito, con domicilio en la calle de Santa Engracia, número cuarenta y tres, segundo, contra D. Luis Cernadas, Agente de negocios y Empresario, con domicilio en la avenida de la Plaza de Toros, número dieciséis, segundo sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, mitad exacta de las quinientas que hubo de anticipar la demandante, según convenio de ambas partes, para sufragar los gastos de viaje y estancia en Valencia, con motivo del estreno de la obra de aquélla «Un suceso vulgar», intereses legales y costas,

Fallo:

Que declarando como declaro confeso al demandado en estos autos, don Luis Cernadas, en la certeza y procedencia de la deuda reclamada, debo condenarle y le condeno a que, luego que esta sentencia sea firme, pague a la demandante, doña Ana Prieto y Zabala Pereda, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le reclama por los conceptos que la demanda comprende, intereses legales de dicha cantidad a razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda, o sea desde el día veinticinco de Marzo anterior hasta su completo pago, con más las costas y gastos causadas en el juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Luis Cernadas, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, a catorce de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Mario Serratacó
(A.—1.786)

RECTIFICACION

En el anuncio publicado en este BOLETÍN el día 21 del actual, de la Comandancia de Ingenieros de Madrid, referente a la subasta del Parque de Sanidad Militar, se dice en el párrafo segundo:

«Que con exclusión del presupuesto complementario», debiéndose añadir «asciende a la cantidad total de», etcétera, frase esta última que se ha omitido y que hay que hacerla constar.

AVISO

Se ha traspasado la tienda de Ultramarinos, sita en esta Corte, calle Medellín, número 3, de la propiedad de doña Victoriana de Frutos, a don Mariano Cuesta, lo que se hace saber por medio del presente aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—1.787)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERÍA Y PLATERÍA
OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 76
Teléfono 53.202